

A la Atte.:
Sr. Alcalde D. Salva Torrent
Ajuntament de L'Elia
Plaça del País Valencià, 3
46183 L'Elia

Manises, 21 de mayo de 2018

Asunto: Autorización específica en el concurso de control de mosquito tigre.

Estimado Sr. alcalde:

Nos dirigimos a usted desde la Asociación de Empresas de Control de Plagas y Sanidad Ambiental de la Comunidad Valenciana (AECPSA-CV), debido a que el pasado 10 de mayo de 2018 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el concurso público relativo a la "Prestación del servicio de gestión integrada de actuaciones preventivas y correctivas en la lucha contra el vector por los efectos sanitarios y medioambientales negativos de la propagación del mosquito tigre" en su municipio y cuyo plazo de finalización de ofertas finaliza el próximo día 24 de mayo.

El pliego de prescripciones técnicas contiene una última cláusula que reproducimos a continuación:

CLÁUSULA OCTAVA. Documentación a aportar.

La empresa deberá aportar autorización vigente para la vigilancia y control de mosquito tigre en la Comunitat Valenciana, expedida por la Dirección General de Medi Ambient de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient.

En esta cláusula octava, se exige una **autorización específica** emitida por parte de una dirección general de una conselleria que desde hace tres años no se denomina así, por lo que entendemos que dicha autorización la debería de emitir la actual Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, que es como se denomina ahora.

Una vez aclarado este término, manifestar que por parte AECPSA-CV no se tiene constancia de que las competencias en materia de vigilancia y control del mosquito tigre en la Comunidad Valenciana hayan sido delegadas en la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, por lo que no entendemos, ni tenemos constancia que sea esta administración la que deba autorizar la prestación del servicio antes mencionado, así como unos criterios para emitir la misma, sobre todo porque en el momento actual las competencias en materia de vigilancia y control del mosquito tigre las tiene la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que es la que autoriza a las empresas de control de plagas mediante su inscripción en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB) a la prestación de servicios de control de plagas y salud ambiental entre los que se incluye la vigilancia y control del mosquito tigre, no teniendo constancia de que se tenga que autorizar de forma expresa por parte de alguna administración pública a una empresa, para realizar dichos servicios en la Comunidad Valenciana y es por ello por lo que AECPSA-CV a elevado la consulta pertinente ante la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

La inclusión de dicha cláusula resulta un tanto extraña por no decir sospechosa, ya que la misma solo puede beneficiar a aquellas empresas que puedan tener esa supuesta “autorización”, emitida por parte de una dirección general de una Conselleria de una etapa política anterior, de la que no tenemos constancia que tuviera las competencias para autorizar la vigilancia y control del mosquito tigre en la Comunidad Valenciana , etapa política, igual de sospechosa que dicha “autorización”, a la vista de todo lo que aparece en los medios de comunicación diariamente.

Entendemos que el mantenimiento de dicha cláusula octava en el pliego de prescripciones técnicas es injusto porque deja a cientos de empresas del sector del control de plagas y la sanidad ambiental sin la posibilidad de optar a dicho contrato público al ser **claramente excluyente e innecesaria**, pues desde nuestro punto de vista el criterio de adjudicación debe corresponderse con criterios técnicos y económicos.

Solicitamos al Sr. alcalde que valore en su justa medida las observaciones realizadas y si tiene a bien, de las oportunas instrucciones para que la clausula octava del pliego de prescripciones técnicas sea anulada, abriendo a todas las empresas del sector la posibilidad de presentar ofertas, reiniciándose el periodo de presentación de las mismas con la intención de establecer criterios de igualdad competitiva, que de seguro redundaran en beneficio del Ayuntamiento de la Eliana.

Aprovechamos este escrito para ponernos a disposición del Ayuntamiento de la Eliana y de usted mismo, para todo aquello que puedan necesitar de nuestra asociación y esperando que sea atendida nuestra solicitud, reciban un cordial saludo.



Asociación de Empresa de Control de plagas y
Sanidad Ambiental de la Comunidad Valenciana
CIF G-98997299
Juan Carlos Santiago Carretero
Presidente AECPSA-CV